

Solo los textos originales de la CEPE surten efectos jurídicos con arreglo al Derecho internacional público. La situación y la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento deben consultarse en la última versión del documento de situación CEPE TRANS/WP.29/343, disponible en:

<http://www.unece.org/trans/main/wp29/wp29wgs/wp29gen/wp29fdocstts.html>

Modificaciones de 2010 del Reglamento n° 38 de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE) — Disposiciones uniformes para la homologación de las luces antiniebla traseras de los vehículos de motor y de sus remolques

Modificaciones del Reglamento n° 38, publicado en el DO L 148 de 12.6.2010, p. 55.

Incluye:

El suplemento 15 de la versión original del Reglamento; fecha de entrada en vigor: 9 de diciembre de 2010

Modificaciones del texto principal del Reglamento

Se inserta un nuevo apartado, 5.3.3, redactado de la manera siguiente:

- «5.3.3. El módulo de fuente luminosa estará diseñado de forma que no pueda sustituirse mecánicamente por una fuente luminosa reemplazable homologada, independientemente de que se usen o no herramientas.».
